



Ministerio de Educación

1931

RESOLUCIÓN N°



BUENOS AIRES, 18 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 5075/09 (3 anillados y 2 anexos) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Centro de Estudios Avanzados, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TURISMO ALTERNATIVO, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 407/10, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN TURISMO ALTERNATIVO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 319 del 18 de octubre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente su, constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



Ministerio de Educación

1931  
RESOLUCIÓN N°

Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TURISMO ALTERNATIVO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TURISMO ALTERNATIVO a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro de Estudios Avanzados, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

11



## *Ministerio de Educación*



que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 319 del 18 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

四

2

1931

**RESOLUCION N° \_\_\_\_\_**

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1931



## ANEXO

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Centro de Estudios Avanzados

## TÍTULO: ESPECIALISTA EN TURISMO ALTERNATIVO

## CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de una carrera de duración no menor a los 4 años, de una institución universitaria o de educación superior no universitaria, tanto del ámbito del turismo como de otras disciplinas afines. Se considerarán como títulos del ámbito del turismo los que otorguen las carreras de: Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Gestión Turística, Técnico Universitario en Turismo, Técnico Superior en Administración de Empresas de Turismo, Turismo y Hotelería. Se considerarán egresados de disciplinas vinculadas o afines al turismo: los Biólogos, Geólogos, Geógrafos, Historiadores, Antropólogos, Arqueólogos, Agrónomos, Profesores de Educación Física y Guardaparques.

## PLAN DE ESTUDIOS

Año	Módulo	Semestre	Asignatura	Carga Horaria Total
1º año	I. Módulo de Conceptualización	1º Semestre	I.1. Sociología del Turismo	30
			I.2. Turismo en Áreas Protegidas	30
		Formativas y Metodológicas	I.3. Ambiente Físico	30
			I.4. Planificación, y Gestión de Proyectos Turísticos	30
			I.5. Modalidades y Actividades de Turismo Alternativo	30
2º año	II. Módulo de Transferencia Profesional	2do Semestre	I.6. Patrimonio y Turismo Cultural	30
			I.7. Ecoturismo	30
			I.8. Turismo Aventura	30
			I.9. Turismo Rural	30
		3º Semestre	II.1 Seminario Optativo	60
			II.2 Trabajo Práctico de Campo Integrador	50
		4º Semestre	II.3 Prueba de Suficiencia en Idioma	
			II.4 Evaluación Final Integradora	Práctica Profesional

50,

## OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final



2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Ministerio de Educación

1931



**Total de horas obligatorias: 380 horas**

Total de horas teóricas: 270 horas

Total de horas prácticas: 110 horas

6v. ABD.

H

J